



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de noviembre de 2025.

NAYADIS MARTINEZ MANUEL  
MAMN8403193T1  
PICO DE ORIZABA NÚMERO 109, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 71236  
P R E S E N T E

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, III, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracciones I, incisos d) y e), II, inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134, 135, 136, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 49 fracciones II, VI, XV y XLIII y 55, fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 20003707198 y a la institución de crédito BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 10349303545, hasta por la cantidad de \$235,399,775.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), saldo actualizado a la fecha de emisión del acuerdo de ampliación de embargo número 360103032500191, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número SF/SI/DAIF-I-3-D-1667/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, misma que le fue notificada el día 12 de octubre de 2021, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 49151, por un monto histórico total de \$218,390,799.43 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.).



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

Concepto Ley	Importe Determinado al 09 de septiembre de 2021	Actualización Determinada al 09 de septiembre de 2021	Recargos Determinados al 09 de septiembre de 2021	Total del Adeudo Determinado al 09 de septiembre de 2021
IVA ENERO 2009	\$440,430.05	\$280,421.81	\$1,337,828.97	\$ 2,058,680.83
IVA FEBRERO 2009	\$521,117.92	\$329,919.76	\$1,569,824.10	\$ 2,420,861.78
IVA MARZO 2009	\$815,480.23	\$508,615.02	\$2,427,463.82	\$ 3,751,559.07
IVA ABRIL 2009	\$877,911.00	\$542,636.79	\$2,588,238.07	\$ 4,008,785.86
IVA MAYO 2009	\$801,539.55	\$499,198.83	\$2,355,246.98	\$ 3,655,985.36
IVA JUNIO 2009	\$1,016,690.14	\$630,144.55	\$2,963,314.34	\$ 4,610,149.03
IVA JULIO 2009	\$1,075,452.36	\$661,833.38	\$3,106,440.63	\$ 4,843,726.37
IVA AGOSTO 2009	\$898,235.02	\$549,360.54	\$2,572,087.79	\$ 4,019,683.35
IVA SEPTIEMBRE 2009	\$1,102,002.99	\$665,058.80	\$3,119,747.59	\$ 4,886,809.38
IVA OCTUBRE 2009	\$1,116,658.98	\$668,543.73	\$3,131,602.59	\$ 4,916,805.30
IVA NOVIEMBRE 2009	\$3,235,521.14	\$1,910,251.68	\$8,968,567.45	\$ 14,114,340.27
IVA DICIEMBRE 2009	\$7,763,191.74	\$4,532,927.66	\$21,291,960.35	\$ 33,588,079.75
I.S.R.	\$7,348,395.10	\$4,098,934.79	\$21,154,665.64	\$ 32,601,995.53
IETU	\$22,294,779.00	\$12,436,027.73	\$64,182,530.82	\$ 98,913,337.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,307,405.22</b>	<b>\$28,313,875.07</b>	<b>\$140,769,519.14</b>	<b>\$218,390,799.43</b>

Por lo anterior, al haber transcurrido el PLAZO DE 45 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, por lo anterior cabe señalar que con fecha 30 de marzo de 2022 interpuso demanda de nulidad ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expediente 472/22-15-01-4, así mismo mediante sentencia definitiva de fecha 27 de febrero de 2023 remitida vía aviso previo el 05 de marzo de la misma anualidad, la Sala Regional del Sureste resolvió: no se sobresee el juicio 472/22-15-01-4 atrayente, resulta procedente el sobreseimiento del juicio 1292-22-01-5 atraído y se reconoce la legalidad y validez de la resolución impugnada en el juicio atrayente precisada en el resultando I de este fallo.

Por lo anterior con fecha 29 de noviembre de 2023 se embargan cuentas bancarias mediante Acta de Requerimiento de Pago y Embargo con número de control 330117102305271 de fecha 17 de octubre de 2023.



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S 1.2.3/49151/2021
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

Así mismo mediante oficio SF/PF/DC/JR/2509/2024, la Dirección de lo contencioso comunicó que le fue notificado por parte de la Sala del conocimiento, la interposición del juicio de amparo directo en contra de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2024, dictada en el juicio de nulidad 472/15-01-4 acum 1292/22-15-01-5.

Con fecha 30 de abril de 2025 se embargan cuentas bancarias mediante acta de ampliación de embargo con número de control 360103032500191 de fecha 03 de marzo de 2025

así mismo mediante oficio número SF/PF/DC/JR/8625/2025, la Dirección de lo Contencioso comunica que con ejecutoria de 05 de septiembre de 2025, el Segundo Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito le negó el amparo solicitado en contra de la sentencia de 27 de febrero de 2024, dictada en el juicio de nulidad número 472/22-15-01-4 Acum. 1292/22-15-01-5, por lo anterior con oficio número SF/PF/DC/JR/8625/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección de lo Contencioso comunicó la firmeza de la sentencia de 27 de febrero de 2025, dictada en el juicio de nulidad número 472/22-15-01-4, acum 1292/22-15-01-5, y toda vez que al día 31 de julio de 2025 el crédito se encontraba firme y exigible, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-6/2539/2025 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 31 de julio de 2025, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, hasta por la cantidad de \$235,399.775.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de la ampliación de embargo se calculó de la siguiente forma:

#### Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S 1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe determinado más actualización determinada al 09 de septiembre de 2021	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización al 03 de marzo de 2025	Importe Total Actualizado al 03 de marzo de 2025
IVA ENERO 2009	\$720,851.86	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$156,352.77	\$877,204.63
IVA FEBRERO 2009	\$851,037.68	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$184,590.07	\$1,035,627.75
IVA MARZO 2009	\$1,324,095.25	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$287,196.26	\$1,611,291.51
IVA ABRIL 2009	\$1,420,547.79	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$308,116.82	\$1,728,664.61
IVA MAYO 2009	\$1,300,738.38	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$282,130.15	\$1,582,868.53
IVA JUNIO 2009	\$1,646,834.69	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$357,198.44	\$2,004,033.13
IVA JULIO 2009	\$1,737,285.74	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$376,817.28	\$2,114,103.02
IVA AGOSTO 2009	\$1,447,595.56	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$313,983.48	\$1,761,579.04
IVA SEPTIEMBRE 2009	\$1,767,081.79	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$383,275.70	\$2,150,337.49
IVA OCTUBRE 2009	\$1,785,202.71	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$387,210.47	\$2,172,413.18
IVA NOVIEMBRE 2009	\$5,145,772.82	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$1,116,118.12	\$6,261,890.94
IVA DICIEMBRE 2009	\$12,296,119.40	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$2,667,028.30	\$14,963,147.70
ISR	\$11,447,329.89	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$2,482,925.85	\$13,930,255.74
IETU	\$34,730,806.73	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	138.343	113.682	1.2169	\$7,533,111.98	\$42,263,918.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,621,280.29</b>					<b>\$16,836,055.69</b>	<b>\$94,457,335.98</b>



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
ene-25	138.343	10 de febrero de 2025
ago-21	113.899	10 de septiembre de 2021

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

**Recargos**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno, se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF/SI/DAIF-1-3-D-1667/2021, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión de la ampliación del embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S 1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importes actualizados al 03 de marzo de 2025	Periodo de Actualización	Mes Inicial de Recargo	Mes Fin de Recargo	T.A.R.
IVA ENERO 2009	\$ 877,204.63	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	CUMPLIERON LOS CINCO AÑOS DE RECARGO		0.00%
IVA FEBRERO 2009	\$ 1,035,627.75	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA MARZO 2009	\$ 1,611,291.51	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA ABRIL 2009	\$ 1,728,664.61	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA MAYO 2009	\$ 1,582,868.53	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA JUNIO 2009	\$ 2,004,033.13	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA JULIO 2009	\$ 2,114,103.02	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA AGOSTO 2009	\$ 1,761,579.04	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA SEPTIEMBRE 2009	\$ 2,150,337.49	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%
IVA OCTUBRE 2009	\$ 2,172,413.18	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025			0.00%



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

IVA NOVIEMBRE 2009	\$ 6,261,890.94	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	0.00%
IVA DICIEMBRE 2009	\$ 14,963,147.70	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	0.00%
I.S.R.	\$ 13,930,255.74	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	0.00%
IETU	\$ 42,263,918.71	Del 09 de septiembre de 2021 al 03 de marzo de 2025	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$89,204,547.49</b>		

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe de recargos al 03 de marzo de 2025	Recargos Determinados al 09 de septiembre de 2021	Importe total de Recargos al 03 de marzo de 2025
IVA ENERO 2009	\$0.00	\$ 1,337,828.97	\$1,337,828.97
IVA FEBRERO 2009	\$0.00	\$ 1,569,824.10	\$1,569,824.10
IVA MARZO 2009	\$0.00	\$ 2,427,463.82	\$2,427,463.82
IVA ABRIL 2009	\$0.00	\$ 2,588,238.07	\$2,588,238.07



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

IVA MAYO 2009	\$0.00	\$ 2,355,246.98	\$2,355,246.98
IVA JUNIO 2009	\$0.00	\$ 2,963,314.34	\$2,963,314.34
IVA JULIO 2009	\$0.00	\$ 3,106,440.63	\$3,106,440.63
IVA AGOSTO 2009	\$0.00	\$ 2,572,087.79	\$2,572,087.79
IVA SEPTIEMBRE 2009	\$0.00	\$ 3,119,747.59	\$3,119,747.59
IVA OCTUBRE 2009	\$0.00	\$ 3,131,602.59	\$3,131,602.59
IVA NOVIEMBRE 2009	\$0.00	\$ 8,968,567.45	\$8,968,567.45
IVA DICIEMBRE 2009	\$0.00	\$ 21,291,960.35	\$21,291,960.35
I.S.R.	\$0.00	\$ 21,154,665.64	\$21,154,665.64
IETU	\$0.00	\$ 64,182,530.82	\$64,182,530.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$140,769,519.14</b>	<b>\$140,769,519.14</b>



<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importes actualizados al 03 de marzo de 2025	Importe total de Recargos al 03 de marzo de 2025	Importe Total con Recargos y Actualización al 03 de marzo de 2025
IVA ENERO 2009	\$ 877,204.63	\$1,337,828.97	\$2,215,033.60
IVA FEBRERO 2009	\$ 1,035,627.75	\$1,569,824.10	\$2,605,451.85
IVA MARZO 2009	\$ 1,611,291.51	\$2,427,463.82	\$4,038,755.33
IVA ABRIL 2009	\$ 1,728,664.61	\$2,588,238.07	\$4,316,902.68
IVA MAYO 2009	\$ 1,582,868.53	\$2,355,246.98	\$3,938,115.51
IVA JUNIO 2009	\$ 2,004,033.13	\$2,963,314.34	\$4,967,347.47
IVA JULIO 2009	\$ 2,114,103.02	\$3,106,440.63	\$5,220,543.65
IVA AGOSTO 2009	\$ 1,761,579.04	\$2,572,087.79	\$4,333,666.83
IVA SEPTIEMBRE 2009	\$ 2,150,337.49	\$3,119,747.59	\$5,270,085.08
IVA OCTUBRE 2009	\$ 2,172,413.18	\$3,131,602.59	\$5,304,015.77



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S 1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

IVA NOVIEMBRE 2009	\$ 6,261,890.94	\$8,968,567.45	\$15,230,458.39
IVA DICIEMBRE 2009	\$ 14,963,147.70	\$21,291,960.35	\$36,255,108.05
I.S.R.	\$ 13,930,255.74	\$21,154,665.64	\$35,084,921.38
IETU	\$ 42,263,918.71	\$64,182,530.82	\$106,446,449.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$89,204,547.49</b>	<b>\$140,769,519.14</b>	<b>\$235,226,855.12</b>

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**Gastos de Ejecución**

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número SF/SI/DAIF-I-3-D-1667/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, a la fecha de la ampliación de embargo fue la cantidad de \$235,226,855.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$4,704,537.10 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

En el entendido de que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S 1.2.3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Impuesto Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
29 de noviembre de 2023	Acta de Requerimiento de Pago y Embargo	\$229,607,074.42	2%	\$4,592,141.49	\$86,460.00
30 de abril de 2025	acta de ampliación de embargo	\$235,226,855.12	2%	\$4,704,537.10	\$86,460.00
<b>Total Gastos de Ejecución</b>					<b>\$172,920.00</b>

**Suma de crédito histórico y actualización**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión de la ampliación de embargo queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de concepto ley	Importe Total del Adeudo al 03 de marzo de 2025
IVA ENERO 2009	\$ 2,215,033.60
IVA FEBRERO 2009	\$ 2,605,451.85
IVA MARZO 2009	\$ 4,038,755.33
IVA ABRIL 2009	\$ 4,316,902.68
IVA MAYO 2009	\$ 3,938,115.51
IVA JUNIO 2009	\$ 4,967,347.47
IVA JULIO 2009	\$ 5,220,543.65
IVA AGOSTO 2009	\$ 4,333,666.83
IVA SEPTIEMBRE 2009	\$ 5,270,085.08
IVA OCTUBRE 2009	\$ 5,304,015.77
IVA NOVIEMBRE 2009	\$ 15,230,458.39
IVA DICIEMBRE 2009	\$ 36,255,108.05
ISR.	\$ 35,084,921.38
IETU	\$ 106,446,449.53
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 172,920.00
TOTAL	\$ 235,399,775.12
<b>TOTAL ADEUDADO CONFORME AL ART. 20 DEL CFF.</b>	<b>\$ 235,399,775.00</b>



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PE12/104D/S.L.2 3/49151/2021
<b>ORIGEN:</b>	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
<b>OFICIO No:</b>	SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025
<b>ASUNTO:</b>	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 49151 es por la cantidad de \$235,399,775.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de la ampliación de embargo.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2025 y recibido el 18 de agosto de 2025, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó la cuenta 20003707198, con un saldo de CERO PESOS, la cuenta 10349303545 con un saldo de \$7,408.08 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación vigente, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación vigente o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ  
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO  
Coordinación de Cobro Coactivo  
Secretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca.

C.c.p. Expediente  
H.C'OPS.



### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Nayadis Martínez Manuel

R.F.C.: MAMN8403193TI

Domicilio Fiscal o Convencional: Pico de Orizaba número 109, Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 71236

Referencia: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/Sl/Dir/CCC-6/2887/2025

Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2025

Autoridad emisora: Coordinador de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 49181

#### NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez  
 Oaxaca; siendo las dieciséis horas con doce minutos del día veintiseis de Noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Miriam Ilean Torres Morales, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente  
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-009 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.  
 Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Pico de Orizaba número 109, Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 71236  
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/Sl/Dir/CCC-6/2887/2025 de fecha trece de Noviembre de 2025, emitido por el (la)

" lo testado carece de Validez, Conté."



Miguel Angel Trinidad Márquez en su carácter de  
Coordinador de Cobro de Coactivo de la  
Dirección de Ingresos y Recaudación

de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro  
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual  
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Casa habitación de un nivel, fachada azul, con Bordo  
Blanco, puerta y portón con pegat color chocolate

Localizándose dicho domicilio entre las calles  
de Alvaro y Comadres de Acultzingo

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me constituí en el domicilio

convicto para dar cumplimiento al Oficio numerado SF/SL/02/102  
CCC-6/2887/2025 Cerciorado del domicilio de la  
Contribuyente persona física, no tiene el número exterior,  
y preguntando con un vecino que salía de su domi-  
cilio persona del sexo masculino, tez clara, complejión  
delgada, estatura aprox. 1.60mts, edad aprox.

54 años quien me confirmó que si es #109 que  
corresponde al domicilio de la calle poco de Orizaba  
donde me apersono y al preguntarle para contribuir

Nayadis Martínez Manuel me indica que no está  
autorizada para recibir ningún tipo de documenta-  
ción y que ella llegaba a casa después de

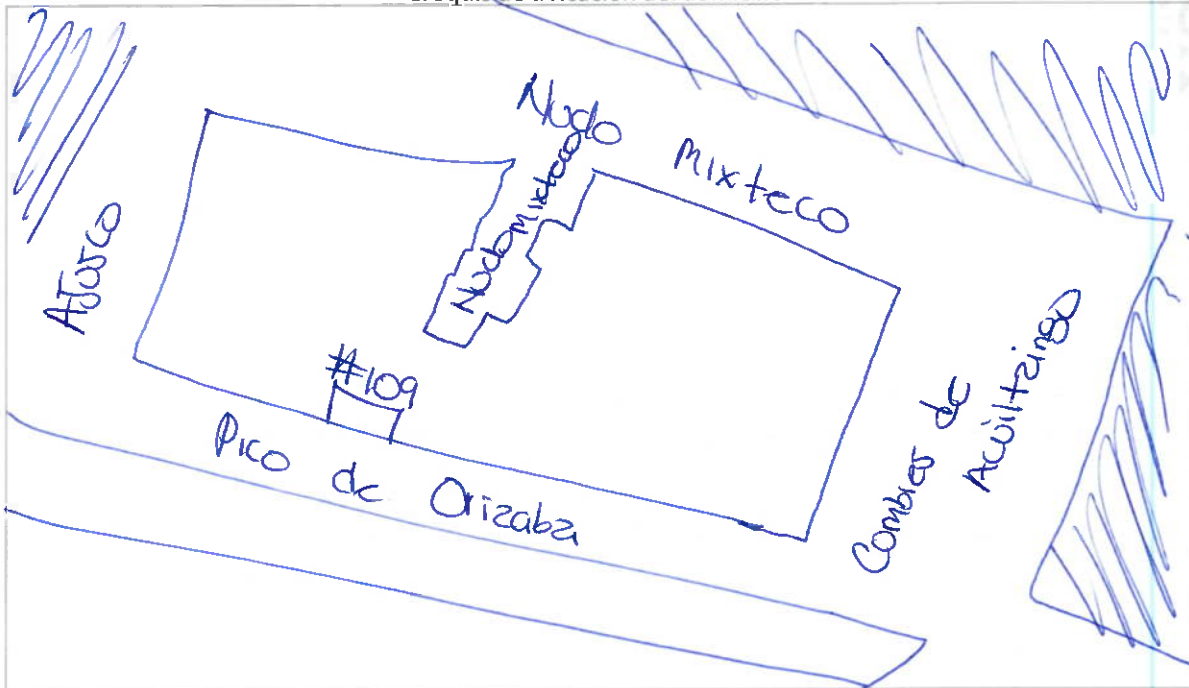
las 9:00 pm. y que regresaba cuando ella  
estuviera el día 12 de Diciembre por que estaba  
fuera de la ciudad, motivo por el cual no me

fue posible llevar a cabo la diligencia, estando  
lo que tengo que hacer constar

"Lo Testado carece de Validez. Conste."



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las diecisiete - horas con cuarenta - - - minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).**

Adrian Iran Torres Morales.

**NOMBRE Y FIRMA**

"Lo Testado Carece de Validez. Contra"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: ADAYOIS MARTINEZ MANUEL

R.F.C.: MAMN8403193T1

Domicilio Fiscal o Convencional: PICO DE ORIZABA NÚMERO 109, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 71236

Referencia: \_\_\_\_\_

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/51/DIR/CCC-6/2887/2025

Fecha de emisión: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Autoridad emisora: COORDINACIÓN DE COBRO COACTIVO

Crédito(s) número(s): 49151

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En OAXACA DE JUAREZ, Oaxaca; siendo las DIEZ horas con CUARENTA minutos del día VEINTIOCHO de NOVIEMBRE de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. JAI ME Y AEL CRUZ VERDE, adscrito (a) a LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-023 de fecha DOS de ENERO de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa. Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en PICO DE ORIZABA NÚMERO 109, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 71236 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/51/DIR/CCC-6/2887/2025 de fecha TRECE de NOVIEMBRE de 2025, emitido por el (la)

6 TESTADO CARECE DE VALOR. (CONSTE)



Miguel Ángel Trinidad Márquez en su carácter de  
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO de la  
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro  
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual  
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono  
INMUEBLE DE UN NIVEL, TIPO CASA-HABITACIÓN, FACIADA COLOR AZUL CON  
BORDE SUPERIOR COLOR ROJO ÓXIDO, PUERTA METÁLICA Y PORTÓN DE  
HERRERIA COLOR CAFÉ

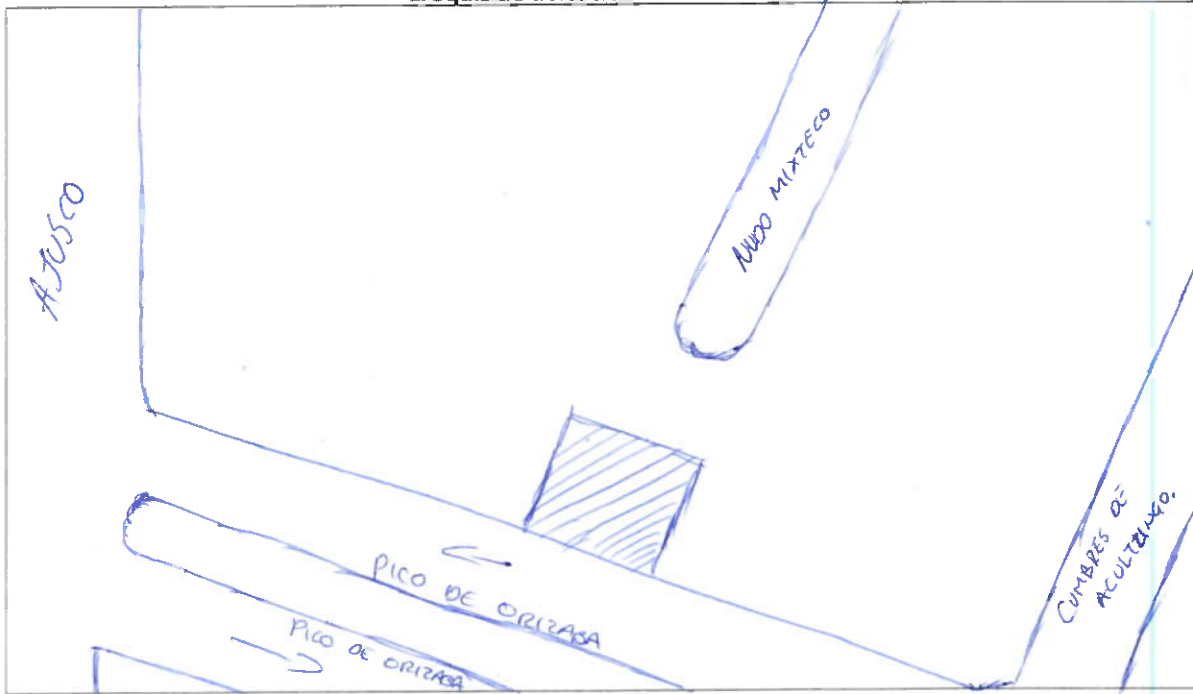
Localizándose dicho domicilio entre las calles  
de AJUSCO y LUMBRES DE ACUATZINGO

Así mismo hago constar los siguientes hechos: EL SUSCRITO AL APERSONARME AL  
EXTERIOR DEL INMUEBLE, PROCEDO A ANUNCIARME POR VOZ, ATENDIENDO  
EL LLAMADO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE APROX 60 AÑOS DE  
EDAD, QUIEN SE NEGÓ A PROPORCIONAR SUS DATOS PERSONALES, MISMA  
PERSONA A QUIEN EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESE LUGAR,  
A LO QUE DICHA PERSONA RESPONDE MANIFESTANDO QUE ESE INMUEBLE  
SI CORRESPONDIA AL NÚMERO "109", SIN EMBARGO, LA CONTRIBUYENTE  
BUSCADA NO SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO Y NO PODIA DAR MAYOR  
INFORMACIÓN ACERCA DE LA MISMA, ASÍ TAMBIÉN, MANIFESTÓ NO PODER  
ATENDER LA DILIGENCIA, TODA VEZ QUE NO CONTABA CON LA AUTORIZACIÓN  
DE LA CONTRIBUYENTE PARA HACERLO. POR LO QUE ANTE TALES HECHOS  
Y MANIFESTACIONES, Y NO HABIENDO OTRA PERSONA AL INTERIOR DEL  
DOMICILIO QUE ATENDIERA LA DILIGENCIA, ME RETIRÉ DEL LUGAR. CONSTE

LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE +



**Croquis de ubicación del domicilio**



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las DIEZ - - horas con CINCUENTA Y CUATRO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).**

~~Jaime Gael Cruz Verde~~  
Jaime Gael Cruz Verde

**NOMBRE Y FIRMA**



### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: NAYADIS MARTINEZ MANUEL

R.F.C.: MAMN8403193T1

Domicilio Fiscal o Convencional: PICO DE ORIZABA #109, COL. VOLCANES

Referencia: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/OIP/CCC-6/2887/2025

Fecha de emisión: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Autoridad emisora: COORDINACIÓN DE COBRO COACTIVO

Crédito(s) número(s): 49151

#### NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En OAXACA DE JUAREZ  
 Oaxaca; siendo las Diecisiete horas con TRENTA Y DOS minutos del día DOMINGO de DICIEMBRE de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. ALEJANDRO DANIEL LEYVA CELAYA adscrito (a) a COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE AT'N AL CONTRIBUYENTE  
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número 017 de fecha DOS de ENERO de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.  
 Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en PICO DE ORIZABA #109, COL. VOLCANES  
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/OIP/CCC-6/2887/2025 de fecha TRECE de NOVIEMBRE de 2025, emitido por el (la)

\*LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.



MIGUEL ANGEL TRINIDAD MÁRQUEZ ----- en su carácter de  
COORDINADOR DE OBRO PASIVO ----- de la  
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro  
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual  
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono  
CASA HABITACIÓN DE UN NIVEL, FACHADA AZUL CON BORDE  
ROJO, PUERTA Y PORTÓN CON PINTAS COLOR CHOCOLATE. ---  
-----  
-----

Localizándose dicho domicilio entre las calles  
de -----

AJUSCO ----- y CUMBRES DE ACULTZINGO -----

Así mismo hago constar los siguientes hechos: CERCIOURO DEL DOMICILIO FIS-  
CAL DE LA CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA, NO TIENE EL  
NUMERO EXTERIOR, Y PREGUNTANDO A UN SR. DEL SEXO  
MASCUNO QUE SE NEGÓ A PROPORCIONARME SU NOMBRE  
TEZ CLARA, COMPLEJÓN DELGADA, ESTATURA APROX. DE  
1.54mts. EDAD APROX. DE UNOS 60 AÑOS, ME CONFIRMO  
QUE SI ES EL #109 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA Y  
AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE ME ARGUMENTÓ  
QUE NO ESTÁ AUTORIZADO EN RECIBIR DOCUMENTACIÓN Y QUE  
LO CHECABA CON ELLA EN LA NOCHE, POR LO QUE REGRESE  
APROX. A LAS 18:00PM DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE  
DEL PRESENTE AÑO, AL REGRESAR, ME ATENDIÓ UNA SRA.  
TEZ CLARA, COMPLEJÓN MEDIA, ESTATURA APROX. DE  
1.52 mts. EDAD APROX. DE UNOS 62 AÑOS, QUIEN SE NEGÓ  
A PROPORCIONARME SU NOMBRE, DE MANERA NOLESTA ME  
RESPONDIÓ QUE NO RECIBE NADA DE DOCUMENTACIÓN Y SE  
METIÓ A SU DOMICILIO, POR ÉSTA RAZÓN NO FUE POSIBLE  
EFECTUAR LA DILIGENCIA DEL DOCUMENTO ANTES MENCIO-  
NADO, CONSTE.

\*LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las DIECISIETE -- horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

~~EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).~~

ALEJANDRO DANIEL LEYVA CELAYA.

NOMBRE Y FIRMA

\*LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.



San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de abril de 2026

Acuerdo número: **A-005/2026**

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo**

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Contribuyente: **NAYADIS MARTINEZ MANUEL**

RFC (o) REC: **MAMN8403193T1**

Domicilio: **PICO DE ORIZABA NÚMERO 109, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 71236**

**Datos del Documento a Notificar**

Número de Expediente: **PE12/104D/S.1.2.3/49151/2021**

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025**

Fecha del documento: **13 de noviembre de 2025.**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios, de fecha 13 de noviembre de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **NAYADIS MARTINEZ MANUEL con domicilio en PICO DE ORIZABA NÚMERO 109, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 71236** y toda vez que como lo señala el C. Alejandro Daniel Leyva Celaya en su carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con identificación número CCIAC-017 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y, 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8 fracciones IV y IX, 53 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **01 de diciembre**



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

**de 2025**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **CERCIORADO DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA, NO TIENE EL NUMERO EXTERIOR, Y PREGUNTANDO A UN SR. DEL SEXO MASCULINO QUE SE NEGÓ A PROPORCIONARME SU NOMBRE TEZ CLARA, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROX. DE 1.54 mts. EDAD APROX. DE UNOS 60 AÑOS, ME CONFIRMO QUE SI ES EL #109 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA Y AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE ME ARGUMENTO QUE NO ESTA AUTORIZADO EN RECIBIR DOCUMENTACIÓN Y QUE LO CHECARA CON ELLA EN LA NOCHE, POR LO QUE REGRESE APROX. A LAS 18:00pm DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, AL REGRESAR, ME ATENDIÓ UNA SRA, TEZ CLARA, COMPLEXIÓN MEDIA, ESTATURA APROX. DE 1.52 mts. EDAD APROX DE UNOS 62 AÑOS, QUIEN SE NEGÓ A PROPORCIONARME SU NOMBRE, DE MANERA MOLESTA ME RESPONDIÓ QUE NO RECIBE NADA DE DOCUMENTACIÓN Y SE METIÓ A SU DOMICILIO, POR ESTA RAZÓN NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA DILIGENCIA DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO, CONSTE.**

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 133 fracción I del **Código Fiscal para el Estado de Oaxaca**, vigente.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción VIII, 7 fracciones II, III, VI y VIII, 132 párrafo primero, fracción II, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.1., 10, fracción X, 53, 54 y 55, fracciones, VII, XXIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### **ACUERDA**

**Primero: Notifíquese por estrados** en el portal electrónico de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado **el día 16 de abril de 2026**, el oficio número: **SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025** de fecha **13 de noviembre de 2025** y el presente acuerdo de notificación emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente publíquese dichos documentos durante diez días hábiles consecutivos en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx> el cual es un sitio abierto al público.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parado,  
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, esto es el **04 de mayo de 2026**, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

**Cuarto:** Se designa al (a la) **C. Sadoth César Sosa González**, con identificación número **CCIAC-214**; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Verificador, Notificador, Ejecutore Interventor, adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO**



Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ**



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día 16 de abril de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-214 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa del suscrito Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **NAYADIS MARTINEZ MANUEL** mismo que forma parte del acuerdo número **A-005/2026**.  
Conste -----

  
**C. Sadoth César Sosa González**

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor  
e Interventor**



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**En San Bartolo Coyotepec**, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 30 de abril de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-214 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-6/2887/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **NAYADIS MARTINEZ MANUEL** mismo que forma parte del acuerdo número **A-005/2026**. Conste -----

-----

**C. Sadoth César Sosa González**

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor  
e Interventor**